RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 132 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 02 MAY 2016

VISTOS

Requerimiento N° 86-2016-GDS-MDCC y anexos, Proveído N° 015-2016-ABOG-GAJ-MDCC, Informe N° 030-2016-SGCP-MDCC, Informe Legal N° 009-2016-ABG-GAJ-MDCC; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental; asimismo, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referido a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, establece que las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas, entre ellas organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de acuerdo al artículo 86 inciso 3.3 de la norma bajo mención, la cual está referida a la promoción del desarrollo económico local, establece que las municipalidades distritales también tienen funciones específicas exclusivas, siendo una de ellas concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito; asimismo, el artículo 36 del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, el artículo 136 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, estatuye que la Gerencia de Desarrollo Social, es un Órgano de línea, encargado de programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución responsable de las actividades relacionadas con la promoción de la educación, cultura, turismo, deporte, recreación; la participación vecinal y de la juventud; la protección de los derechos del niño, del adolescente y de la mujer; así como de la administración de los programas sociales y de reinserción social de personas con discapacidad, de adultos mayores, mujeres y de familias en situación de extrema pobreza en el distrito;

Que, tal y como lo dispone el primer párrafo del artículo 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151 concordante con el literal f del artículo 8 del mismo cuerpo legal, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellas los gobiernos locales, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante requerimiento N° 86-2016-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social mediante acta respectiva ha recibido de la Gerencia de Servicios Comunales (hoy Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente) la casa del adulto mayor para la administración y custodia, solicitando se asigne a la referida Gerencia el local de la Casa del Adulto Mayor, situada en el Pueblo Joven Alto Libertad, a efectos que cumpla con los objetivos trazados por los distintos programas sociales que lleva a cabo el gobierno central

para la atención de los adultos mayores; debiendo ampararse lo solicitado máxime si con ello se cumpliría con uno de los indicadores del Premio Nacional de la Política de Desarrollo Social denominado "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como es la protección de las personas adultas mayores; además de la implementación de la inversión de Saberes Productivos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 388-MDCC, norma municipal por la que este gobierno local asume el compromiso de asignar un espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, como se denota del artículo segundo, literal d) de la ordenanza referida;

Que, mediante Informe N° 030-2015-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, emite opinión favorable al respecto, manifestando que la Gerencia de Desarrollo Social es la unidad orgánica que de acuerdo a sus funciones cumple con ser la indicada para llevar a cabo la administración del local destinado a la Casa del Adulto Mayor;

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que tenga a cargo la administración de la Casa del Adulto Mayor ubicada en el Pueblo Joven de Alto Libertad del distrito de Cerro Colorado, con la finalidad que desarrolle las actividades propias a la atención de los adultos mayores y la ejecución de los programas sociales dirigidos a ellos que coadyuden a mejorar su calidad; así como el cumplimiento de los indicadores, metas y resultados del concurso Premio Nacional de la Política de Desarrollo Social denominado "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente resolución y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE